

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 112/2016	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	05/julio/2018 Vista la sentencia de siete de marzo de dos mil dieciocho, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se sobresee en la presente acción de inconstitucionalidad, para los efectos a que haya lugar y, en su oportunidad, archivar este expediente como asunto concluido.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 56/2018	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	03/julio/2018 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Túrnese este expediente al Ministro que corresponde como instructor del procedimiento, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.
3	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 67/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE JOJUTLA, ESTADO DE MORELOS	03/julio/2018 Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutive de la sentencia dictada en la presente controversia constitucional, por el Tribunal Pleno en sesión celebrada el día de hoy, se ordena su notificación por oficio a las partes.
4	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 117/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS	03/julio/2018 Vista la sentencia de veinticinco de abril del año en curso, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el respectivo voto concurrente formulado por el Ministro que corresponde, así como la actuación del actuario judicial adscrito a esta Sección de Trámite, de la que se advierte la imposibilidad para notificar en el domicilio señalado en autos por el Poder Ejecutivo, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, así como la Comisión Estatal del Agua, todos de Tamaulipas, en consecuencia, se ordena

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de julio de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			su notificación por oficio.
5	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 128/2016	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">05/julio/2018</p> <p>Vista la certificación toda vez que ha transcurrido el plazo que le fue otorgado al Poder Legislativo del Estado de Morelos mediante proveído de 24 de mayo pasado, para dar cumplimiento al fallo dictado en la presente controversia constitucional y en razón de que con el escrito y anexos presentados por el delegado de la referida autoridad demandada el 30 de mayo de este año, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, no se da cumplimiento a la ejecutoria pronunciada en este asunto.</p> <p>Debe señalarse que la sentencia fue notificada al Poder Legislativo del Estado de Morelos el 8 de diciembre de 2017, de conformidad con la constancia que obra en autos y que, mediante proveídos de 1 y 20 de febrero, así como 24 de mayo, todos del 2018, notificados los días 9 y 26 de febrero, y 30 de mayo de este año, respectivamente, se le requirió a efecto de que informara sobre el cumplimiento a la ejecutoria, sin que éste se haya acreditado.</p> <p>Se hace efectivo el apercibimiento decretado en autos y tórnese el asunto al Ministro ponente para que someta al Pleno el proyecto por el cual se aplique el último párrafo del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Fórmese el cuaderno incidental respectivo, con copia certificada de las constancias necesarias, sin perjuicio de que, al momento de resolver, se tenga a la vista el expediente del presente asunto.</p>
6	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 138/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE MINATITLÁN, VERACRUZ	<p style="text-align: right;">03/julio/2018</p> <p>Vista la razón actuarial en la que se hace constar la imposibilidad de notificar en el domicilio señalado en autos al Municipio de Minatitlán,</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de julio de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			Veracruz, el oficio 4441/2018, que contiene el acuerdo de 28 de junio pasado se ordena su notificación en su residencia oficial. Se requiere al Municipio actor, para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, señale nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no cumplir con lo anterior, las subsecuentes se le harán por lista, hasta en tanto atienda lo indicado.
7	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 173/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE TEMOAC, ESTADO DE MORELOS	03/julio/2018 Visto el oficio de cuenta del Secretario General de cuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutive de la sentencia dictada en la presente controversia constitucional, por el Tribunal Pleno en sesión celebrada el día de hoy, declarando la invalidez del artículo 124, fracción II, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, así como de la determinación efectuada en la sesión celebrada por el Pleno del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje el 14 de septiembre de 2016, en el sentido de estimar procedente la imposición de la medida de apremio consistente en la destitución de la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Temoac, Morelos, así como del oficio TECyA/008744/2016 del día 29 de los indicados mes y año, por el que se le comunica la referida determinación de destitución dentro del expediente del juicio laboral 01/529/06 y toda vez que el Pleno de este Alto Tribunal determinó que la declaratoria de invalidez tendrá efectos únicamente entre las partes, a partir de la notificación de dichos puntos resolutive al Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, se ordena su notificación por oficio a las partes.
8	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 223/2016	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	05/julio/2018 Visto el estado procesal del expediente, atento a que ha transcurrido el plazo otorgado al Poder Legislativo de Morelos, mediante proveído de 24

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de julio de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>de mayo de 2018 y en razón de que con el escrito y anexos presentados por el delegado de la referida autoridad el 30 de mayo del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, no se da cumplimiento al fallo dictado en este asunto.</p> <p>Debe decirse que la sentencia fue notificada al Poder Legislativo del Estado de Morelos el 13 de noviembre de 2017, de conformidad con la constancia que obra en autos, además, mediante proveídos de 9 de noviembre de 2017, 11 de enero, 22 de febrero y 24 de mayo de 2018, se le requirió a efecto de que informara sobre el cumplimiento a la ejecutoria, sin que éste se haya acreditado.</p> <p>Se hace efectivo el apercibimiento decretado en autos y tórnese el asunto al Ministro ponente para que someta al Pleno el proyecto por el cual se aplique el último párrafo del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Fórmese el cuaderno incidental respectivo, con copia certificada de las constancias necesarias, sin perjuicio de que, al momento de resolver, se tenga a la vista el expediente del presente asunto.</p>
9	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 226/2016	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">05/julio/2018</p> <p>Vista la certificación toda vez que ha transcurrido el plazo que le fue otorgado al Poder Legislativo del Estado de Morelos mediante proveído de uno de junio pasado, para dar cumplimiento al fallo.</p> <p>Debe señalarse que la sentencia fue notificada al Poder Legislativo del Estado de Morelos el 11 de diciembre de 2017, de conformidad con la constancia que obra en autos y que, mediante proveídos de 2 y 20 de febrero, así como 1 de junio, todos del 2018, notificados los días 9 y 27 de febrero, y 8 de junio de este año, respectivamente, se le requirió a efecto de que informara sobre el cumplimiento a la ejecutoria, sin que éste se haya acreditado.</p> <p>Se hace efectivo el apercibimiento decretado en</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de julio de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>autos y tórnese el asunto al Ministro ponente para que someta al Pleno el proyecto por el cual se aplique el último párrafo del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Fórmese el cuaderno incidental respectivo, con copia certificada de las constancias necesarias, sin perjuicio de que, al momento de resolver, se tenga a la vista el expediente del presente asunto.</p>
10	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 239/2016</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">05/julio/2018</p> <p>Visto el estado procesal del expediente, atento a que ha transcurrido el plazo que le fue otorgado al Poder Legislativo de Morelos, mediante proveído de 31 de mayo de dos mil dieciocho, y en razón de que con el escrito y anexos presentados por el delegado de la referida autoridad el 13 de junio del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, no se da cumplimiento al fallo dictado en este asunto. Debe decirse que la sentencia fue notificada al Poder Legislativo del Estado de Morelos el 22 de enero de 2018, de conformidad con la constancia que obra en autos, además, mediante proveídos de 15 de enero, 20 de febrero y 31 de mayo de 2018, se le requirió a efecto de que informara sobre el cumplimiento a la ejecutoria, sin que éste se haya acreditado.</p> <p>Se hace efectivo el apercibimiento decretado en autos y tórnese el asunto al Ministro ponente para que someta al Pleno el proyecto por el cual se aplique el último párrafo del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Fórmese el cuaderno incidental respectivo, con copia certificada de las constancias necesarias, sin perjuicio de que, al momento de resolver, se tenga a la vista el expediente del presente asunto.</p>
11	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 242/2016</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">05/julio/2018</p> <p>Visto el estado procesal del expediente, toda vez que ha transcurrido el plazo que le fue otorgado al Poder Legislativo de Morelos, mediante proveído</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de julio de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>de 31 de mayo de 2018, para dar cumplimiento al fallo.</p> <p>Debe decirse que la sentencia fue notificada al Poder Legislativo del Estado de Morelos el 14 de noviembre de 2017, de conformidad con la constancia que obra en autos, además, mediante proveídos de 9 de noviembre de 2017, 12 de enero, 22 de febrero y 31 de mayo de 2017, se le requirió a efecto de que informara sobre el cumplimiento a la ejecutoria, sin que éste se haya acreditado.</p> <p>Se hace efectivo el apercibimiento decretado en autos y tórnese el asunto al Ministro ponente para que someta al Pleno el proyecto por el cual se aplique el último párrafo del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Fórmese el cuaderno incidental respectivo, con copia certificada de las constancias necesarias, sin perjuicio de que, al momento de resolver, se tenga a la vista el expediente del presente asunto.</p>
12	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 3/2017	ACTOR: FISCALÍA GENERAL DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	<p style="text-align: right;">05/julio/2018</p> <p>Vista la sentencia dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se sobresee en la presente controversia constitucional, se ordena su notificación por oficio a las partes, para los efectos a que haya lugar. Cúmplase y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.</p>
13	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	<p style="text-align: right;">05/julio/2018</p> <p>Vista la sentencia dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se sobresee en la presente controversia constitucional, se ordena su notificación por oficio a las partes, para los efectos a que haya lugar. Cúmplase y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.</p>
14	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2017	ACTOR: MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS	<p style="text-align: right;">03/julio/2018</p> <p>Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de julio de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			dictados por el Tribunal Pleno en la presente controversia constitucional; se ordena su notificación por oficio a las partes, así como al Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos.
15	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 139/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">03/julio/2018</p> <p>Vista la certificación y toda vez que ha transcurrido el plazo que le fue otorgado al Poder Legislativo del Estado de Morelos mediante proveído de 24 de mayo pasado, para dar cumplimiento al fallo. Debe decirse que la sentencia fue notificada al Poder Legislativo del Estado de Morelos el 22 de noviembre de 2017, de conformidad con la constancia que obra en autos, además, mediante proveídos de 16 de noviembre de 2017, 20 de febrero y 24 de mayo de 2018, se le requirió a efecto de que informara sobre el cumplimiento a la ejecutoria, sin que éste se haya acreditado. Sse hace efectivo el apercibimiento decretado en autos y, tórnese el asunto al Ministro ponente para que someta al Pleno el proyecto por el cual se aplique el último párrafo del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Fórmese el cuaderno incidental respectivo, con copia certificada de las constancias necesarias, sin perjuicio de que, al momento de resolver, se tenga a la vista el expediente del presente asunto.</p>
16	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 1/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE TEMOAC, ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">05/julio/2018</p> <p>Vista la sentencia dictada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en la que se declaró parcialmente procedente y fundada la presente controversia constitucional, se ordena notificarla a las partes y su publicación en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Dado que en la sentencia se declaró la invalidez de la resolución dictada el 11 de septiembre de 2017, dentro del juicio laboral 01/660/09 del índice del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, que estimó procedente la imposición de la sanción consistente en la</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de julio de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>destitución de la Presidenta y del Síndico Municipales del Ayuntamiento de Temoac, Morelos; así como del acuerdo del día 6 de octubre siguiente y de los oficios suscritos en la fecha recién mencionada, dictados por el Presidente Ejecutor de dicho Tribunal.</p> <p>Se requiere, bajo apercibimiento al Pleno del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, para que dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, remita copia certificada de las constancias que acrediten el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
17	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 118/2018</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVOS, ESTADO DE GUERRERO</p>	<p style="text-align: right;">05/julio/2018</p> <p>Fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como Presidente del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero, contra del Presidente de la Mesa Directiva y de las Comisiones Permanente, Instructora, así como de Asuntos Políticos y Gobernación, del Congreso de dicha entidad federativa.</p> <p>Túrnese este expediente al Ministro que corresponde para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.</p>
18	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 119/2018</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE SANTIAGO, XANICA, DISTRITO DE MIAHUATLÁN, OAXACA</p>	<p style="text-align: right;">05/julio/2018</p> <p>Fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea quien se ostenta como Síndico del Municipio de Santiago Xanica, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, en representación del citado Ayuntamiento, contra los poderes Ejecutivo y Legislativo, Secretario General de Gobierno y Secretario de Finanzas, todos de dicha entidad.</p> <p>Este asunto le corresponde en razón de turno por conexidad al Ministro que corresponde, para que</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de julio de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			instruya el procedimiento correspondiente, en virtud de que mediante proveído de presidencia de 17 de mayo del año en curso, se le turnó la diversa controversia constitucional 103/2018, promovida por el mismo municipio, en la cual se impugnan diversos actos de contenido igual o similar a los impugnados en este medio de control constitucional, en tanto que están relacionados con retención de aportaciones y participaciones federales.
19	INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA 2/2018, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 130/2016	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	05/julio/2018 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen del Ministro instructor en el presente asunto, mediante el cual solicita se envíe el asunto a la Sala de su adscripción, para que se avoque a su resolución. Envíese este expediente a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor, para que ésta se avoque a su resolución.
20	INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA 7/2018, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 128/2016	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	05/julio/2018 Vista la copia certificada y conforme a lo ordenado en el acuerdo de esta fecha, dictado en el expediente del medio de control de constitucionalidad indicado al rubro, fórmese y regístrese el incidente de incumplimiento de sentencia 7/2018, derivado de la controversia constitucional 128/2016, a la cual debe añadirse copia certificada de este proveído para los efectos a que haya lugar. Envíense este incidente y el cuaderno principal del expediente de la controversia constitucional al Ministro Ponente, para que formule el proyecto de resolución que en derecho proceda.
21	INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA 8/2018, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 226/2016	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	05/julio/2018 Vista la copia certificada y conforme a lo ordenado en el acuerdo de esta fecha, dictado en el expediente del medio de control de constitucionalidad indicado al rubro, fórmese y regístrese el incidente de incumplimiento de sentencia 8/2018, derivado de la controversia

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de julio de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>constitucional 226/2016, a la cual debe añadirse copia certificada de este proveído para los efectos a que haya lugar.</p> <p>Envíense este incidente y el cuaderno principal del expediente de la controversia constitucional al Ministro Ponente para que formule el proyecto de resolución que en derecho proceda.</p>
22	<p>INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA 10/2018, DERIVADO DE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 223/2016</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">05/julio/2018</p> <p>Vista la copia certificada y conforme a lo ordenado en el acuerdo de esta fecha, dictado en el expediente principal del medio de control constitucional indicado al rubro, fórmese y regístrese el incidente de incumplimiento de sentencia 10/2018, derivado de la controversia constitucional 223/2016, a la cual debe añadirse copia certificada de este proveído para los efectos a que haya lugar.</p> <p>Envíense este incidente y el expediente principal al Ministro ponente para que formule el proyecto de resolución que en derecho proceda.</p>
23	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN 12/2018-CA, DERIVADO DE LA ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD 10/2018</p>	<p>PROMOVENTE Y RECURRENTE: PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO</p>	<p style="text-align: right;">03/julio/2018</p> <p>Vista la resolución y dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la que se resolvió revocar el acuerdo de 22 de enero del año en curso, por el que se desechó de plano, por notoriamente improcedente, la acción de inconstitucionalidad 10/2018; en consecuencia, se ordena su notificación por oficio a las partes y envíese copia certificada del fallo a la citada acción de inconstitucionalidad, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Cúmplase y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.</p>
24	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN 105/2017-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 112/2016</p>	<p>RECURRENTE: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">03/julio/2018</p> <p>Vista la resolución dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se desechó por improcedente el presente recurso de reclamación, notifíquese por oficio a las partes; además, glóse copia certificada de ésta al expediente de la controversia constitucional 112/2016, para los efectos legales a que haya</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de julio de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>lugar. Con copia certificada de la sentencia dictada, gírese oficio al Administrador General de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria, a fin de que proceda a hacer efectiva la multa impuesta –por conducto de la Administración Local de Recaudación que corresponda–; en la inteligencia de que, en ejercicio de su competencia y atribuciones, debe realizar las gestiones necesarias para hacer efectiva la sanción impuesta e informarlas a este Alto Tribunal.</p>
25	RECURSO DE RECLAMACIÓN 22/2018-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 11/2018	RECURRENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL	<p style="text-align: right;">03/julio/2018</p> <p>Vista la resolución dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el presente recurso de reclamación, se ordena su notificación por oficio a las partes, enviar copia certificada del fallo a la controversia constitucional 11/2018, para los efectos legales a que haya lugar y, en su oportunidad, archivar este expediente como asunto concluido.</p>
26	RECURSO DE RECLAMACIÓN 23/2018-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2018	RECURRENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL	<p style="text-align: right;">03/julio/2018</p> <p>Vista la resolución dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el presente recurso de reclamación, se ordena su notificación por oficio a las partes, enviar copia certificada del fallo a la controversia constitucional 12/2018, para los efectos legales a que haya lugar y, en su oportunidad, archivar este expediente como asunto concluido.</p>
27	RECURSO DE RECLAMACIÓN 25/2018-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 15/2018	RECURRENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL	<p style="text-align: right;">03/julio/2018</p> <p>Vista la resolución dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el presente recurso de reclamación, se ordena su notificación por oficio a las partes, enviar copia certificada del fallo a la controversia constitucional 15/2018, para los efectos legales a que haya lugar y, en su oportunidad, archivar este expediente como asunto concluido.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de julio de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

28	RECURSO DE RECLAMACIÓN 26/2018-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 16/2018	RECURRENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL	03/julio/2018 Vista la resolución dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el presente recurso de reclamación, se ordena su notificación por oficio a las partes, enviar copia certificada del fallo a la controversia constitucional 16/2018, para los efectos legales a que haya lugar y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.
29	RECURSO DE RECLAMACIÓN 27/2018-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 17/2018	RECURRENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL	03/julio/2018 Vista la resolución dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el presente recurso de reclamación, se ordena su notificación por oficio a las partes, enviar copia certificada del fallo a la controversia constitucional 17/2018, para los efectos legales a que haya lugar y, en su oportunidad, archivar este expediente como asunto concluido.
30	RECURSO DE RECLAMACIÓN 29/2018-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 18/2018	RECURRENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL	03/julio/2018 Vista la resolución dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el presente recurso de reclamación, se ordena su notificación por oficio a las partes, enviar copia certificada del fallo a la controversia constitucional 18/2018, para los efectos legales a que haya lugar y, en su oportunidad, archivar este expediente como asunto concluido.
31	RECURSO DE RECLAMACIÓN 30/2018-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 22/2018	RECURRENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL	03/julio/2018 Vista la resolución dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el presente recurso de reclamación, se ordena su notificación por oficio a las partes, enviar copia certificada del fallo a la controversia constitucional 22/2018, para los efectos legales a que haya lugar y, en su oportunidad, archivar este expediente como asunto concluido.
32	RECURSO DE RECLAMACIÓN 31/2018-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 20/2018	RECURRENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL	03/julio/2018 Vista la resolución dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el presente recurso de reclamación, se ordena su notificación por oficio a las partes, enviar copia

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de julio de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			certificada del fallo a la controversia constitucional 20/2018, para los efectos legales a que haya lugar y, en su oportunidad, archivar este expediente como asunto concluido.
33	RECURSO DE RECLAMACIÓN 50/2018-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 104/2018	DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NAYARIT	05/julio/2018 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a quien se tiene desahogando la vista ordenada en proveído de quince de junio de este año y, al efecto, realiza manifestaciones en relación con el presente recurso de reclamación, en representación de la indicada Cámara, en su carácter de autoridad demandada en el expediente principal; designa delegados y señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; además, exhibe la documental que acompaña. Agréguese también al expediente, para que surta efectos legales, el oficio del delegado de la autoridad demandada en la controversia constitucional 104/2018, Poder Ejecutivo Federal, se le tiene desahogando la vista ordenada en proveído de 15 de junio del año en curso, realizando las manifestaciones que a su derecho convienen en relación con este asunto.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de julio de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA